Convención Constituyente de la Nación Argentina

Buenos Aires, marzo 2 de 1949

Al Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente
Coronel Don Domingo A. Mercante.

Su Despacho.-

De mi mayor estima.

El objeto de estas breves líneas, es hacerle notar que la nueva Constitución debería tener un artículo en la parte de DECLARACIONES DERECHOS Y GARANTIAS, QUE DIGA: Que no se puede cobrar más de un impuesto, sea nacional, Provincial, o municipal por un mismo acto o motivo; como lo propone y dice nuestro querido Presidente, en la Conferencia que sostuvo con los directores de Compañias de Seguros, el 27 de noviembre de 1948; y donde agrega: Señores, en todo eso estamos trabajando, creo que será para bien. No sabemos las disposiciones que nosotros podamos introducir en la Constitución para aclarar o suprimir definitivamente todos esos inconvenientes con que tropezamos, pero nuestra voluntad ustedes deben descartarlo, es la de solucionar todos esos problemas.

Como usted verá Señor Presidente, es un problema latente que retarda enormemente la Industrialización y el progreso del país, especialmente en el interior y es un deber nuestro darle solución.

Con el objeto de que las Provincias no queden desamparadas en cuanto a estos recursos se refiere, que les son necesarios creo seriá conveniente hacerles participar de ellos proporcionalmente.

En el artículo 69 inciso 16 se habla de la Colonización de tierras nacionales; creo sería conveniente

/////////

////////.

agregarles: y Provinciales cuando las provincias las tengan olvidadas en este aspecto. - Esto llevaría a los gobiernos provinciales a ocuparse más de la Colonización, y asi veriamos prosperar el interior que en este sentido se encuentre abandonado con el perjuicio consiguiente para el progreso y prosperidad de nuestra querida Patria.

Señor Presidente, como he notado y es público y notorio que las Constituciones Provinciales difieren entre ellas, y con respecto a la de todos, la Constitución Nacional, punto de mira y Norte de todo habitante argentino, lo que hace que cada una elija a sus autoridades en distintas formas por no guardar la relación necesaria en sus leyes electorales con respecto a las nacionales; que, en materia de justicia, de enseñanza, de regimen municipal, de Salud Pública, de Asistencia Social, hay diferencias apreciables que no deberiamos tener, puesto que es tan Argentino el nacido en Salta como el que habita en la Pampa o en la Capital Federal, puesto que para los servicios a prestar en la Nación, no hay tal diferencia, y no deberian ser regidos en distintas formas, situación que viene de antes, cuando los caudillos oligárquicos se hacian hacer las constituciones para sus intereses, y para poder usufructuar indefinidamente las posiciones públicas;-Como creo que no se resienten en lo más minimo el régimen representativo republicano. Deberia haber una coordinación y una similitud mayor entre todas las Provincias Argentinas en lo que respecta a la Constitución Nacional, involucrada en el artículo 5° de ésta.

Propongo que ese artículo quede redactado de una manera más o menos similar a la que humildemente ofrezco, creyendo que sería de apreciable utilidad al país.-

Artículo 5°) Cada Provincia dictará para si una Constitución, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías y bajo el sistema representativo republicano de la Constitución Nacional:

////////////////

Convención Constituyente de la Nación Argentina

//////.

y que asegure, su administración de justicia, su regimen municipal, la educación primaria, la salud pública y Justicia Social en cooperación e identificación con el Gobierno Nacional. Por ser de los intereses Supremos de la Nación, bajo estas condiciones el gobierno Federal garantiza a cada Provincia el goce y ejercicio de sus Instituciones.-

Con el mismo objeto y por tener relación directa, modificaría el artículo 102, quedando en esta forma su redacción: Se dan sus propias Instituciones locales, y se rigen por ella. Eligen sus Gobernadores, sus Legisladores, y demás funcionarios de Provincias sin intervención del Gobierno Federal, pero siempre que lo hagan inspirados e identificados con el sistema electoral que esta Constitución fija para los Poderes Nacionales.

Queriendo ser útil a mi país, y a todos los habitantes del suelo Argentino, me tomo esta libertad, que usted, descarto sabrá interpretar con el patriotismo que lo caracteriza.-

Lo saludo con la más distinguida consideración.-

F. T. Cobelli

FRANCISCO TOMAS COBELLI
DIPUTADO CONSTITUYENTE